



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÚÍ

Once de mayo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 976  
RADICADO N°. 2015-00655-00

Teniendo en cuenta que dentro del término legal no se presentó objeción a la liquidación del crédito obrante a folio 30, se le imparte aprobación de conformidad al Art. 446 del C. G. de P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARIA SERNA AGOSTA  
JUEZ

a.g.

Certifico: Que por Estado No. \_\_\_\_\_  
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar  
Visible de la Secretaría a las 8:00 a.m.

Itagúí, \_\_\_\_\_ de 2020

\_\_\_\_\_  
ALEXANDRA M. GUERRA MESA  
Secretaria